



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 018 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 12 de febrero de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 52.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la entidad que la autentica;

Que, asimismo, el artículo 138 del mismo texto normativo señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, es función del fedatario, el comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, de conformidad al numeral 6.1. de la Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas en la Sunarp, aprobada por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°010-2019-SUNARP/GG, la coordinación general de los fedatarios de la Sunarp en las Zonas Registrales recae en el Coordinador de Trámite Documentario, quien realiza sus actividades en forma adicional o complementaria a sus funciones permanentes que son inherentes al desempeño de su puesto de trabajo;

Que, por otro lado, el numeral 6.2.3. del mismo texto normativo, señala que el fedatario lleva un control de autenticaciones, a través de una base de datos en Excel o un sistema informático, de no existir ninguna de las herramientas señaladas podrá usar de forma excepcional un libro de registro manual;

Que, en razón a ello, corresponde a esta Jefatura designar al Coordinador General de Fedatarios de la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos, a fin de dar cumplimiento a la Directiva mencionada;

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como lo dispuesto por el artículo 63° inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución del Gerente General N°218-2018-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Designar a Coordinador General de los Fedatarios.**

Designar como Coordinador General de los Fedatarios de la Oficina Registral de Iquitos y las Oficinas Receptoras de Caballococha, Contamana, Nauta y Requena, a:

- Leslie Nadia Padilla Villanueva, Titular.
- Julisa Isabel Paredes López, Suplente.

**Artículo Segundo.- Registro de Autenticaciones y Certificaciones.**

Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información diseñe la herramienta informática mediante el cual se realizará el registro de la autenticación de documentos y/o certificación de firmas para el uso de los Fedatarios de la Zona Registral N°IV – Sede Iquitos.

**Regístrese y Comuníquese;**



  
Carmen Salome Sandoval Pinto  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV. Sede Iquitos